



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"
 Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 No. de Exp: MDJ/CTAIP/077/2024
 MDJ/CTAIP/PREV/013/2024
 No. de Folio: 270510300007724

Acuerdo de Prevención para Aclarar o Completar la Solicitud

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTO. - Para resolver la solicitud de acceso a la información pública con el expediente No: **MDJ/CTAIP/077/2024**, derivado de la solicitud presentada, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión del Sujeto Obligado, se dictó **ACUERDO DE ACLARACION MDJ/CTAIP/PREV/013/2024** que, en lo medular, copiado a la letra dice:

"con el objetivo de realizar un análisis periodístico solicito tengan a bien proporcionarme los datos relacionados en anexo...archivo Excel. gracias."

Se A C U E R D A: -----

PRIMERO: Analizando que el derecho a la información tiene su génesis, bases o fundamentos en diferentes documentos nacionales e internacionales, los cuales aún se encuentran vigentes y en el entendido que dicho derecho garantizado por el Estado y la comunidad internacional es una prerrogativa que tiene cualquier persona para acceder a la información generada, transformada, administrada, creada, obtenida y adquirida en poder del sujeto obligado, misma que desde luego puede encontrarse en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las funciones, competencias o actividades de los Sujetos Obligados. Por lo que, para efectos de darle cabal cumplimiento a lo antes establecido, los artículos 45 fracción II, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, permiten a esta Unidad de Transparencia, facultarla entre otras cosas, para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado. Sin embargo, es importante puntualizar que solamente se está en la posibilidad de entregar



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

información pública, concepto que se encuentra definido por la invocada Ley en capítulo I, artículo 3 inciso XV INFORMACION PUBLICA: todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley; en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada". Por consiguiente, bajo este tenor la solicitud presentada vía electrónica, carece de requisito señalado en los artículos 124 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, en cuyos contenidos conciben en esencia que los interesados deberán, **especificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere,** lo que no acontece en el presente asunto, **YA QUE LA PREGUNTA SE ENCUENTRA CONFUSA, Y POCO ENTENDIBLE,** no señala con precisión, **LA INFORMACION A LA QUE DESEA TENER ACCESO,** máxime que utiliza palabras genéricas que hacen imposible el entendimiento de la información que requiere, debiendo corregir o adicionar información que ayude a comprender a que documento o información desea tener acceso, POR LO QUE DEBERÁ ADICIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y ESTE SUJETO OBLIGADO ESTÉ EN CONDICIONES DE ATENDER LO PETICIONADO, cabe destacar que en caso de contar con la información solicitada solo se podrá dar información del Municipio de Jalapa, Tabasco, que es lo que nos compete. Como lo establece el artículo 3 fracciones VII, VIII y XV que a la letra dice:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO 2021-2024 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

Lo expuesto en anteriores acápites tiene importancia ya que la existencia de un verdadero derecho a la información enriquece el conocimiento que los ciudadanos requieren para una mejor participación democrática, para una conducta individual y colectiva del país conforme a sus aspiraciones.

Por esta razón, con el propósito de garantizar al interesado su derecho a acceder a la información pública, de acuerdo a los principios de certeza y eficacia establecidos en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y para no dar lugar a equivocaciones, se le previene para efectos de que aclare, corrija o precise su solicitud de información con claridad y exactitud a que documento desea tener acceso.

SEGUNDO: En virtud de salvaguardar el principio de Máxima publicidad, es primordial que el interesado subsane las omisiones relacionadas con la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere y en el caso de encontrarse, ésta le será proporcionada en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no haya sido clasificada como reservada o confidencial; por tanto, el acceso a la información, no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública, tal y como lo dispone el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por todo lo antes expuesto y en aras de garantizarle al solicitante, su derecho de acceso a la información; se acuerda prevenir al solicitante, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibida la notificación, se sirva aclarar o complementar dicha solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada; hágasele saber al solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en calle Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, Código Postal 86850, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. Es importante hacerle saber al solicitante que, en caso de no dar cumplimiento a lo establecido, su solicitud será considerada como no presentada.

Por último es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **Principio de buena fe**, entendido éste como principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Consejo Municipal en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información. -----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previsto en el Numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO: Publíquese la respuesta dada a través del sistema SISAI de la denominada Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), del estrado electrónico del Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, medio indicado por el Sujeto Obligado para dar respuesta a la solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

----- Cúmplase. -----

NOTIFIQUESE, y guárdese ordenadamente para el archivo, como asunto total y legalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

Así lo acordó, manda y firma, el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. -----

----- CONSTE. -----

Jose Ignacio Hdez N.
LIC. JOSE IGNACIO HERNANDEZ NARVAEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA